

Convenio de Colaboración y Coordinación para la Emisión de Certificados Electrónicos que celebran por una parte, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado en este acto por **Enrique Alfaro Ramírez** Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, conjuntamente con **Juan Enrique Ibarra Pedroza**, Secretario General de Gobierno, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, y por la otra parte, el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, a quien en lo sucesivo se denominará **“TEC MM”**, representado en este acto por su Director General el Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez y Lic. Ricardo Ramos Dueñas, Director de Administración y Finanzas; y cuando de manera conjunta se hagan referencias a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“TEC MM”** se les denominará **“LAS PARTES”** quienes concertan el presente convenio de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 diecinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, se reunieron a fin de elaborar el presente convenio de colaboración para la emisión de certificados electrónicos para los servidores públicos de **“TEC MM”**.

- I. El sistema de Firma Electrónica Avanzada es una innovación tecnológica y una herramienta importante en las relaciones institucionales, lo que plantea una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública, asimismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos con la finalidad de optimizar recursos, tiempos determinados, permitiendo que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica. Por otro lado, el establecimiento de este sistema favorece las actividades y procedimientos administrativos incrementando el rendimiento de los servicios relacionados con esta tecnología permitiendo una gestión rápida, segura y de alta calidad.
- II. El 01 primero de enero del 2007 dos mil siete, entró en vigor la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual quedó abrogada mediante decreto 24800 por el cual se expidió la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 26 veintiséis de diciembre de 2013 dos mil trece, dicho ordenamiento jurídico tiene como objeto regular el uso de la Firma Electrónica Avanzada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre las



dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

- III. El artículo 26 fracción III inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, señala que causará el pago de derechos por los servicios relacionados con la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Estableciendo en su inciso e) por los certificados emitidos por la Oficialía Mayor previo convenio con la entidad pública interesada en el cual determinará el costo de los mismos.

DECLARACIONES:

A) Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO ” que:

- I. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50, fracciones, XI, XVIII, XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2 numeral 1, y 4, numeral 1, fracciones I, II, y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco quien tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios con los municipios y para el ejercicio de sus atribuciones; por lo que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.
- III. La Secretaría General de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de ser conducto por las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos Municipales, así como administrar el sistema de Firma Electrónica Avanzada, conforme lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 23 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada el Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 3 numeral 1, fracción I, 4 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción I, y 17 numeral 1 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- IV. La Secretaría General de Gobierno, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus facultades en materia del Sistema de Certificación Electrónica, contará con la Dirección de Firma Electrónica Avanzada, adscrita a la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, perteneciente a su vez



a la Subsecretaría General de Gobierno, como disponen los artículos 14, fracción IV, y 20, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno vigente.

- V. La Secretaría de la Hacienda Pública es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene sus atribuciones la de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III 14, 15, 16 numeral 1, fracción II, y 18 numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- VI. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Ramón Corona, número 31, planta alta, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIONES:

B) Declara "TEC MM" que:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene la finalidad de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco, creado mediante decreto legislativo número 25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en la sección III del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de 23 de agosto de 2016.
- II. Que tiene como objeto:
- a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
 - b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
 - c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
 - d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
 - e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
 - f. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.
- III. Que de conformidad con el artículo 23 del decreto aludido en la declaración número uno, la representación legal del Instituto corresponde a su Director General




- IV. Que el Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, acredita el carácter de Director General con el nombramiento expedido en su favor el 20 de septiembre de 2016 por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y que a la fecha no le ha sido revocado, y se identifica con credencial para votar con número de folio 1258678588.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General tiene la facultad de firmar el presente convenio con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- VI. Que para los efectos de éste convenio señala como su domicilio el que ocupa su Dirección General ubicada en Camino Arenero número 1101, Colonia El Bajío en Zapopan, Jalisco, código postal 45019.

C) Declaran "**LAS PARTES**" que:

- I. Se reconocen recíprocamente el carácter y facultades con las que comparecen a la firma de este convenio.
- II. El presente convenio es resultado de la buena fe, está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; y
- III. Es su deseo celebrar el presente convenio, por lo que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del Prestador de Servicios de Certificación de la Dirección de Firma Electrónica Avanzada (**PSCFEA**), emita certificados electrónicos a los servidores públicos que laboren en "**TEC MM**" para los cuales sea solicitado en tiempo y forma al Prestador de Servicios de Certificación en cuestión.

SEGUNDA. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" hará entrega de certificados electrónicos a los servidores públicos, siempre y cuando "**TEC MM**" haya realizado la solicitud correspondiente, entregue en tiempo y forma la documentación requerida por el **PSCFEA** y se presente al momento de la cita de enrolamiento, el token o dispositivo de almacenamiento idóneo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

TERCERA. "**LAS PARTES**" establecen que por pago de derecho de cada certificado electrónico emitido por Oficialía Mayor es de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26°




fracción III, inciso e) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2019.

El costo por la reposición de certificado extraviado o comprometido por causas imputables al servidor público o usuario para el presente ejercicio fiscal es de \$424 (cuatrocientos veinticuatro pesos) 00/100 M.N.) de conformidad al artículo 26° fracción III, inciso f) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2019.

Para los próximos ejercicios fiscales, el costo por la emisión de certificado electrónico será el pactado en el presente convenio; y por reposición será el que contemple la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco del ejercicio fiscal que corresponda.

CUARTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tiene derecho a suspender la entrega del certificado electrónico a aquel servidor público que no cumpla con los requisitos de seguridad establecidos en el módulo de enrolamiento.

QUINTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su módulo de enrolamiento **PSCFEA** se coordinará con **“TEC MM”** el calendario y horario en que deberán de presentarse los servidores públicos con el fin de cumplir el objeto de presente convenio.

SEXTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” solo es responsable de expedir los certificados electrónicos que procedan de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda de este convenio y a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la seguridad en la aplicación o servicio donde se inserte el certificado electrónico dependerá única y exclusivamente de **“TEC MM”**.

SÉPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” únicamente almacenará evidencia de las transacciones realizadas con el certificado electrónico, durante el periodo establecido en la Ley de la materia, nunca el contenido de los paquetes en que se hayan plasmado la Firma Electrónica Avanzada. El almacenamiento de la información contenido en los paquetes de información firmados es responsabilidad de **“TEC MM”**.

OCTAVA. “TEC MM” se obliga a lo siguiente:

- I. Adquirir, instalar, implementar, configurar y dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para establecer la comunicación con el sistema de Firma Electrónica Avanzada de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

- II. Adquirir los tokens o dispositivos de almacenamiento de los certificados electrónicos, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas que señale **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- III. Hacerse cargo de la instalación y mantenimiento del software que empleará con los certificados electrónicos, a fin de cubrir con los estándares de seguridad requeridos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO.”**
- IV. Realizar el pago correspondiente a cada certificado electrónico solicitado, ya sea que se expida por primera vez o que sea reposición por pérdida, extravió, olvido de contraseña de la llave privada u otro supuesto contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2019.
- V. Entregar en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el **PSCFEA** para el enrolamiento y emisión de los certificados electrónicos de sus servidores públicos.
- VI. Capacitar a sus servidores públicos sobre la utilización del certificado electrónico y sus límites de uso.
- VII. Informar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** sobre la terminación del empleo, cargo o comisión del servidor público que posea un certificado electrónico, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al mismo, para efecto de la revocación del certificado, con la excepción del termino de vigencia.

NOVENA. **“TEC MM”** es responsable de la seguridad en la aplicación donde se utilicen los certificados electrónicos, de la infraestructura informática donde se encuentren cargados dichos sistemas, eximiendo al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** de cualquier responsabilidad originada por dichas causas. El uso inadecuado o negligente de la contraseña o clave privada de los servidores públicos firmantes, es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

DÉCIMA. **“TEC MM”**, será responsable de los elementos materiales y analógicos (software) necesarios para establecer el enlace a través de una red privada con el sistema de Firma Electrónica Avanzada de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, así como de la configuración del software que empleará en la utilización de los certificados electrónicos.

DÉCIMA PRIMERA. La fecha y hora válidas para las transacciones realizadas serán las que emita el sistema de Firma Electrónica Avanzada del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.



DÉCIMA SEGUNDA. Todo gasto necesario para la configuración de las comunicaciones o funcionalidad entre el sistema informático de “**TEC MM**”, con el sistema de Firma Electrónica Avanzada de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sin excepción será erogado por “**TEC MM**”.

DÉCIMA TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades del sistema de Firma Electrónica Avanzada que se genera con motivo del cumplimiento del soporte técnico, “**LAS PARTES**” designan como responsables del cumplimiento y seguimiento del mismo al Director de Sistemas de Informática de la Secretaría General de Gobierno, por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, y por la otra parte al Director General de Innovación Gubernamental de “**TEC MM**”, debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus cargos o funciones.

DÉCIMA CUARTA. “**TEC MM**”, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al hardware y/o software del sistema de Firma Electrónica Avanzada de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en virtud de alguna falla en la red privada mediante la cual establece comunicación con ésta.

DÉCIMA QUINTA. “**TEC MM**”, exime de toda responsabilidad a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en caso de que experimente cualquier tipo de ataque a su sistema informático mediante el cual un tercero, se apodere de datos, contraseñas, destrucción total o parcial de su software, o engaño de manera digital o cualquiera de los servicios públicos de los servidores públicos que posean certificados electrónicos, en consecuente dar aviso al **GOBIERNO DEL ESTADO** por conducto de la Dirección de Firma Electrónica Avanzada.

DÉCIMA SEXTA. “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información y datos personales de cualquiera de “**LAS PARTES**”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, y particularmente la considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente convenio requiera cada una de “**LAS PARTES**”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa, no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de “**LAS PARTES**” se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación de éste convenio.



García

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio es considerada como datos personales sensibles, en tal virtud, todos los documentos, diseños y especificaciones, y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente convenio, no podrá ser enajenada, transferida, cedida, o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas de conformidad a lo establecido en la Ley de protección de Datos en posesión de sujetos obligados para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y **tendrá vigencia hasta el término de la presente administración estatal**; sin embargo, si algunas de "**LAS PARTES**" quisiera darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso a la otra parte por escrito 60 (sesenta) días antes de la fecha en que se pretenda llegar a su conclusión. Por su parte, los certificados electrónicos tendrán vigencia de un año expirando una vez que transcurra dicho plazo contando desde su fecha de emisión, tomando en cuenta que sistemáticamente la vigencia de los certificados electrónicos es de acuerdo a la vigencia de los nombramientos de los servidores públicos.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

1. Por acuerdo de las partes;
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, que afecte a su cumplimiento, circunstancias que deberán hacerse constar por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor;
3. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
4. Por ocasionar y/o propiciar daños en el hardware y/o software del sistema de Firma Electrónica Avanzada de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".
5. Por decisión de una de "**LAS PARTES**", en cuyo caso la misma lo hará saber por escrito a la otra en el término señalado en la cláusula décima novena del presente convenio, indicando los motivos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y por tanto, se comprometen a resolver las controversias que de este se deriven. Sin embargo, de no llegarse a un acuerdo, "**LAS PARTES**" establecen que para dilucidar cualquier controversia que se suscite, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer

Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado los seis representantes involucrados en el Municipio de Zapopan el 01 primero de Abril del 2019 dos mil diecinueve.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

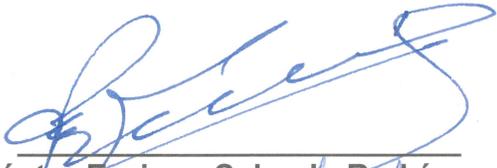


Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco



Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno

"TEC MM"



Héctor Enrique Salgado Rodríguez
Director General



Ricardo Ramos Dueñas
Director de Administración y Finanzas



María Del Carmen Calva Tapia
Directora de Extensión y Vinculación



Martha Gabriela Reyna Briones
Coordinadora de Control de Administración Escolar y Apoyo a Estudiantes

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, EL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.